

Mérida, Yucatán, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310576721000017**.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, marcada con el folio 310576721000017, en la cual requirió lo siguiente:

"1) SOLICITO INFORMACION (SIC) DE GASTOS EN LA CUENTA PUBLICA (SIC) DEL H. AYUNTAMIENTO EN FORMATO PDF DE FACTURAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE DZEMUL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DEL 2021. 2) SOLICITO ORGANIGRAMA DE PERSONAL QUE LABORA EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE DZEMUL DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FUNCION (SIC) QUE REALIZA CADA UNO, HORARIO DE TRABAJO Y SUELDO QUE PERCIBE CADA UNO."

**SEGUNDO.-** En fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

"...MANIFIESTO MI INCONFORMIDAD Y MOLESTIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE DZEMUL, POR LA RAZÓN DE NO DAR RESPUESTA A MIS SOLICITUDES ENVIADAS PARA SU CONTESTACIÓN..."

**TERCERO.-** Por auto de fecha dieciséis de marzo del presente año, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**CUARTO.-** Mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, por parte del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144